



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A CLUB
HIPICO DE PEÑUELAS S.A.**

SANTIAGO, 13 JUN 2011

RESOLUCION EXENTA N° 338

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra e), 4º y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de febrero de 2011, mediante Oficio Reservado N° 86, este Organismo formuló cargos a **CLUB HIPICO DE PEÑUELAS S.A.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 31 de diciembre de 2010, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 2 de marzo del año en curso, esa sociedad, a través de su Gerente General Sr. Eduardo Sboccia S., formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Habiendo efectuado una revisión en los procesos de entrega de información a la Superintendencia detectaron un error administrativo, producido por un cambio en las personas que preparaban la información a entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Han adoptado las medidas necesarias para cumplir con los plazos y requerimientos establecidos en el Oficio Circular N° 1.481 y en la Norma de Carácter General N° 30, a fin de evitar que situaciones como la imputada en el oficio de cargos se repita en el futuro.

3.- Que, en razón de los argumentos dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **CLUB HIPICO DE PEÑUELAS S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia. Asimismo, se informa que para dar cumplimiento a la mentada normativa, deberá remitir la lista de accionistas de la manera que en ésta se prescribe.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

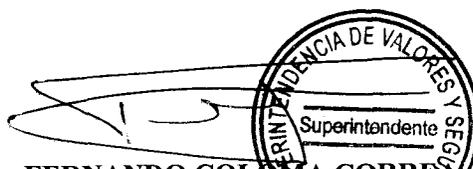
RESUELVO:

1.- Aplíquese a **CLUB HIPICO DE PEÑUELAS S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1481 de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L N° 3.538 de 1980.

3.- La presente Resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima reunión de Directorio.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl